



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12
CORRIENTES, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 140-05-09-3947/12 caratulado "SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA - MOSP – E/Nota ref. Informe Traza LAT Doble Terna 132 kV desde ET 500 kV Paso de la Patria hasta futura ET 132/33/13,2 kV Pirayú. Dpto. San Cosme (Municipios de Santa Ana y Paso de la Patria)"; y

CONSIDERANDO:

QUE, de fs. 96 a 98 la Dirección de Proyectos y Obras plantea la necesidad de la aprobación de la traza, a través del acto administrativo pertinente, de la obra **Línea Alta Tensión Doble Terna 132 kV – ET Paso de la Patria - ET Pirayú**, a efectos de cursar comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Dirección General de Catastro y Cartografía y a las Municipalidades de San Cosme y Paso de la Patria teniendo como fin la anotación preventiva de la afectación de los inmuebles involucrados y de su zona de seguridad a la Servidumbre Administrativa de Electroducto;

QUE, en tal sentido, la Dirección mencionada, en su memorándum 105/12, detalla la situación del sistema de abastecimiento eléctrico a las localidades de Paso de la Patria, San Cosme, Ramada Paso, Itatí, San Luis del Palmar y zonas de influencia, que se realiza actualmente mediante redes en 33 kV con una antigüedad superior a los 20 años, saturadas en su capacidad de transporte, ocasionando una baja calidad del servicio que se presta, motivo por el cual resulta necesaria la construcción de la obra aludida,

QUE, la Secretaría a mi cargo, en el marco de la planificación electroenergética que lleva adelante, gestiona ante otros Organismos el cierre Norte compuesto por la interconexión en 132 kV Ituzaingó - Paso de la Patria, tramo que contiene a este proyecto

QUE, para realizar la anotación preventiva citada en el primer párrafo resulta necesaria la aprobación por acto administrativo que permita la inscripción en los registros públicos correspondientes, para lo cual adjunta a fs. 13 Listado de Propiedades Afectadas, a fs. 14 Planimetría General de la Traza, de fs. 15 a 39 antecedentes dominiales y técnicos de los bienes cuyo dominio se restringe y de fs. 40 a 95 los Croquis de afectación por la servidumbre de electroducto,

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12

Hoja 2/4

QUE, la línea en cuestión, vinculará la Estación Transformadora en 500 kV de Paso de la Patria; con la futura Estación Transformadora 132/33/13,2 kV de la Localidad Paso de la Patria "ET Pirayú", cuyo emplazamiento se encuentra ubicado en el inmueble conformado por los lotes 1; 4 y fracción del Lote 2 de la Manzana 426 de dicha Ciudad,

QUE, el diseño y selección de la traza conforme el Memorandum de la DP y O citado; se realizó respondiendo a aspectos técnicos, económicos y ambientales, como así también a aspectos vinculados a la expansión de la edificación urbana y a la posibilidad de reducción considerable de las pérdidas técnicas,

QUE, la traza de la línea discurre en su totalidad dentro de los límites de la provincia, en su mayor parte paralela a la línea de extra alta tensión LEAT Rincón de Santa María – Paso Patria existente, como así también en zona rural y subrural, por lo tanto las heredades afectadas son parte integrante del territorio correntino, y que la constitución del derecho real de servidumbre se realizará definitivamente a favor del Estado Provincial;

QUE, uno de los objetivos de la política energética Provincial es extender la Jurisdicción local a las redes de transmisión en 132 kV;

QUE, resulta necesario dicho trámite para sostener la permanencia de las instalaciones a construir en Jurisdicción Provincial;

QUE, dichas instalaciones estarán destinadas a abastecer exclusivamente la demanda provincial;

QUE, por Decreto PEP 127/06 la Subsecretaría de Energía tenía competencia para proponer la individualización de predios que serán afectados a Servidumbres Administrativas de Ductos;

QUE, la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 6.073, que crea en su artículo 4° la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, encargada de planificar e instrumentar las políticas electroenergéticas establecidas por el Gobierno de la Provincia,



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12

Hoja 3/4

QUE, el Decreto PEP N° 1830 expresa en sus considerandos que la Secretaría de Energía se constituye en continuadora funcional de la ex Subsecretaría de Energía, ampliando su competencia y modificando su dependencia jerárquica,

QUE, en virtud de lo manifestado en los considerandos anteriores cabe la aplicación de lo establecido en la Ley Provincial de Servidumbre Administrativa de Electroducto N° 4011,

QUE, la Estación Transformadora Pirayú (Paso de la Patria) y su interconexión Paso de la Patria – Paso de la Patria han sido incluidas y calificadas a través de la Res. CFEE 06/2007 en la categoría "A", con el máximo orden de prioridad en el Plan Federal II;

QUE, a fojas 100, 100 vta y 101 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP ha dictaminado que esta Secretaría está debidamente facultada para el dictado de este acto administrativo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 4011, de Servidumbre Administrativa de Electroducto;

QUE, en virtud de lo antes expuesto y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos; compartido por la Dirección de Asuntos Legales y Administración de la Secretaría de Energía,

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE

ARTICULO N° 1: APROBAR la traza de la obra **Línea Alta Tensión Doble Terna 132 kV ET Paso de la Patria - ET Pirayú**, conforme los planos adjuntos de fs. 14 a fs. 95, ANEXOS I y II y, de acuerdo a los considerandos precedentes, a los efectos de la anotación preventiva pertinente.

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes
E-mail:senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12

Hoja 4/4

ARTICULO N° 2: AUTORIZAR al Departamento de Gestión de Tierras y Medio Ambiente a realizar las gestiones contempladas en la normativa vigente, Leyes Provinciales 4011/85 y 1487/49 y modificatorias.

ARTICULO N° 3: COMUNICAR, notificar, librar copias a quien corresponda, agregar copia a las actuaciones y archivar.


Ing. JUAN MARGELÚ GATTI
Secretario de Energía
Provincia de Corrientes



Gobierno Provincial

**Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes**

ANEXO I

Determinación del ancho de la zona de seguridad
- Franja de Servidumbre -

Agrím. ELSA LUGO de STER
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambi-
Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

A.-Dentro de la superficie afectada por la servidumbre queda prohibido lo siguiente:

- a) Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente.
- b) Su utilización para el emplazamiento de escuelas.
- c) Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad.
- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se considerarán en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas.
- e) La quema de rastrojos, matorrales, etc., en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire, o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto.
- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables.
- g) La instalación de piletas de natación o cementerios.
- h) La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontáneo que conllevan.
- i) Realizar voladuras de terrenos con explosivos.
- j) El empleo de alambrados electrificados, que no se encuentren referidos a tierra o interrumpidos convenientemente.

B.-Sólo bajo autorización escrita del titular de la servidumbre se podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de 4,5 metros.
- b) Sembrar o plantar especies que superen los 4 metros de altura neta, en su etapa de mayor crecimiento.
- c) Plantar, en el borde de la franja de servidumbre, especies vegetales que dada su ubicación y altura puedan llegar a producir daños o situaciones de peligro y pérdida del servicio en caso de su caída, total o parcial, dentro de la franja de servidumbre.
- d) Instalar sistemas de riego por aspersión con cañón de gran alcance.
- e) Su utilización para actividades deportivas.

C.-Libertad de acceso del personal del Titular de la Servidumbre:

El personal del Titular de la Servidumbre y/o Contratado por este, con la identificación pertinente, tendrá libre acceso, por los lugares permitidos, las 24 horas del día hábil o feriado, con el equipo necesario para operar, mantener o reparar las instalaciones.

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes
E-mail:senergia@corrientes.gov.ar

Ing. ELSA LUGO de STERN
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambiente
Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes



Gobierno Provincial

**Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes**

ANEXO II

Restricciones al dominio

Agrim. ELSA LUGO de STERN
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambiente
Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 4476334

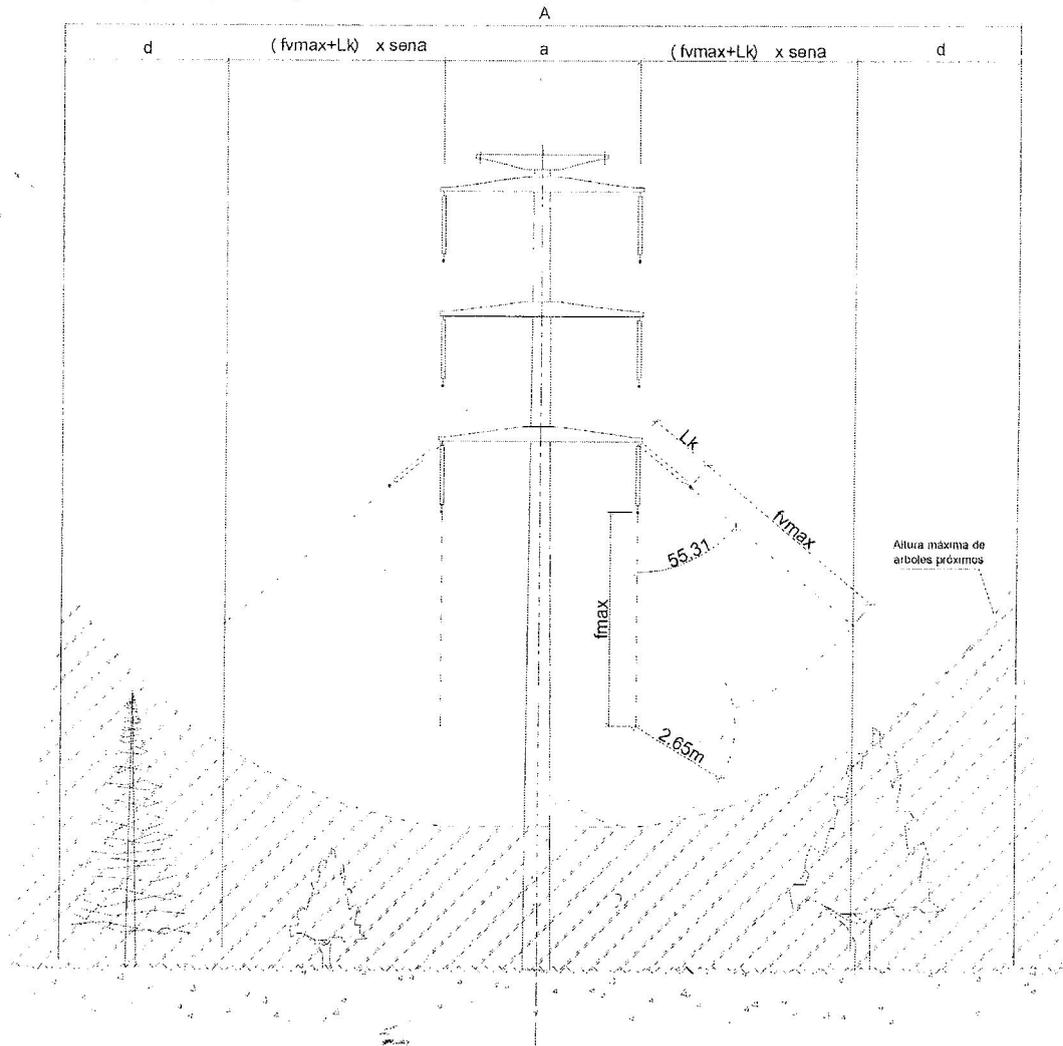
25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

$$A = a + 2(Lk + fv_{max})\text{sena} + 2d$$



donde:

A: ancho total en metros

C: distancia entre los puntos de fijación de los conductores extremos = 5m

LK: longitud oscilante de la cadena de suspensión, en metros. = 1.636m

fv: flecha del conductor en estado de viento máximo. = 3.90m

α : ángulo de inclinación máximo del conductor, por efecto del viento = 55.31°

d: distancia de seguridad en metros = 3.15m

⇒ **A= 20.40m**

Por otra parte, la especificación ET-80 considera una franja adicional de 5m a cada lado de la zona de seguridad.

⇒ **el ancho total de franja es de 30.40m**

Ing. RODRIGO M. GARRIDO
Obras de Infraestructura
Secretaría de Energía
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía
Teléfono 0379 - 4476334

25 de Mayo 981 - CP 3400 Corrientes
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar